



RESOLUCIÓN N° 123.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.

-1-

Asunción, 21 de febrero del 2019

VISTO:

El Memorando N° 014 de fecha 06 de febrero de 2019, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 106/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 014 de fecha 06 de febrero de 2019, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 62/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/SBE N° 03/18 para el llamado *“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”* ID N° 341.156, manifestando cuanto sigue *“...conforme a lo solicitado, en el cual fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite y a la aceptación por parte del proveedor, no habiendo modificación en los montos, la ampliación solicitada no sobrepasa el 20% y la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31/03/19. Correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente”* (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, dispone:

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*





RESOLUCIÓN N° 123.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.

-2-

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 161/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 106/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 62/18 correspondiente al llamado LCO/SBE N° 03/18 “*Servicio de Limpieza para el SENAVE*” ID 341.156, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 62/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/SBE N° 03/18 “*Servicio de Limpieza para el SENAVE*”, ID N° 341.156, suscripto con la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN N° 123.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.

-3-

“CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan:

I.I:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	Mes	Evento	1	25.539.720	25.539.720
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO (áreas verdes).	Mes	Evento	1	15.960.280	15.960.280
					TOTAL	41.500.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de GUARANÍES CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs.41.500.000) IVA INCLUIDO.

I.II: Ampliación de plazo de vigencia del mismo hasta el 31/03/19.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

